



“ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE AGROCAMPESINADO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decretos Departamentales N° No 424 de 2024 - N° 161 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que *“En virtud del Principio de Coordinación y Colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

Que así mismo el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: *“(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro” esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, “ la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización ,la delegación y desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *“La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos”*.

Que la causal de contratación corresponde a la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o convenios interadministrativos. (...) *La modalidad de selección para la contratación*



Secretaría del Agrocampesinado

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1023/24

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

Que en atención a lo expuesto y considerando la naturaleza jurídica de las partes procede la contratación directa mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo.

Según la información de las Estadísticas Agropecuarias de Cundinamarca 2025 el inventario bovino es de cerca de 1.549.369 de cabezas, consolidándose como una actividad importante dentro de la economía; el municipio de Villapinzón cuenta con más de 26.393 cabezas de ganado, lo que lo posiciona como el segundo municipio con mayor número de animales dedicados a la producción de leche y carne en la provincia. Sin embargo, los pequeños productores enfrentan restricciones para realizar actividades técnicas como el pesaje periódico del ganado, el manejo sanitario, la identificación de animales y el seguimiento de indicadores productivos, debido a la limitada disponibilidad de infraestructura pecuaria adecuada. A ello se suma la necesidad de fortalecer la suplementación mineral del hato y de consolidar procesos permanentes de asistencia técnica que permitan mejorar las prácticas de alimentación, sanidad, bienestar animal y administración de las unidades productivas. Adicionalmente, el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028: “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”, prioriza el fortalecimiento de la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario y mediante la dotación de infraestructura pecuaria, suplementación mineral y asistencia técnica, se contribuirá a la competitividad del Departamento, fortaleciendo la cadena productiva ganadera.

Con lo referenciado, el presente proyecto busca fortalecer la capacidad productiva de 169 unidades productivas ganaderas del municipio de Villapinzón, mediante la dotación de una (1) unidad integrada de brete con báscula para uso comunitario, el suministro de sal mineralizada para los productores beneficiarios y el acompañamiento técnico brindado por la UMATA, permitiendo mejorar el acceso a infraestructura pecuaria comunitaria, fortalecer las capacidades técnicas de los productores y contribuir al desarrollo sostenible del sector ganadero municipal.

El municipio de Villapinzón, Cundinamarca, ha presentado al Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado la propuesta: “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN GANADERA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON, CUNDINAMARCA”, propuesta que se enmarca dentro de su **PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS HACEMOS MÁS 2024 - 2028”**, línea estratégica “competitividad Compartida”, Apuesta “Productividad” y meta de producto “95: Prestar asistencia técnica a pequeños y medianos productores del municipio”.

Que el objeto del convenio Interadministrativo corresponde a “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPEINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS GANADERAS”

Que el Presupuesto Oficial del Convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$59.892.000) M/CTE, el cual se discrimina por los siguientes aportes:





El departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, aporta el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$39.953.550) M/CTE, en dinero con destinación específica al alcance del objeto del presente convenio, este valor incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio, valor que cuenta con respaldo presupuestal No 7100082198 de agosto 12 de 2026.

El municipio de Villapinzón aportará la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$19.938.450) M/CTE, valor discriminado así: en dinero, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.938.450) M/CTE, soportados con el CDP N° 2026000483 del 15 de julio de 2026, destinados para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados en el alcance, y en especie, QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE destinados para los servicios profesionales de asistencia técnica.

Que el plazo de ejecución del convenio a celebrar será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; la vigencia del convenio incluye su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación.

Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la Calle 26 # 51-53 Torre Central Piso 4 de Bogotá D.C.

Que este convenio se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la Secretaría de Agrocampesinado de Cundinamarca.

Que, por las consideraciones anteriores, el Secretario de Agrocampesinado de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa mediante el Convenio Interadministrativo a celebrarse entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE AGROCAMPESINADO y el MUNICIPIO DE VILLAPINZON, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto a contratar será “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS GANADERAS”

ARTÍCULO TERCERO: Tener como valor total del convenio la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$59.892.000) M/CTE, valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio.



Gobernación de Cundinamarca

ARTÍCULO CUARTO. Los documentos precontractuales, los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Secretaría del Agrocampesinado, ubicada en la Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 4 y en la página virtual Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA
Secretario del Agrocampesinado

Proyectó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Asesor Jurídico SADR

Revisó: Diego Gonzalez Soto – Profesional Universitario

Aprobó: Dario Velasquez - Director SADR

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



Secretaría del Agrocampesinado

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1023/24

/CundiGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co